



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2016 00337 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ANDRÉS DAVID PLAZA RODELO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO.	REQUIERE PARTE DEMANDANTE
AUTO INTERLOCUTORIO N.º	687

Mediante auto 473 del 13 de mayo de 2021, por segunda vez, se reiteró a la parte demandante para que, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de aquella providencia, **acreditara ante el Despacho el pago de los honorarios y el diligenciamiento del formulario** definidos por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia en el oficio 4746-21 datado del 04 de marzo de 2021 visible en el expediente digitalizado (carpeta 11) emanado de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia en virtud de la probanza pericial decretada por el Despacho a cargo de esa entidad.

No obstante lo anterior, a la fecha, no se ha recibido la respuesta del caso por parte de la parte demandante a quien corresponde dicha carga procesal, según lo definido en el auto 744 del 16 de diciembre de 2020.

De conformidad con lo anterior, por última vez, **NUEVAMENTE SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, **acredite ante el Despacho el pago de los honorarios y el diligenciamiento del formulario** definidos por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia en el precitado oficio, SO PENA DE DAR APLICACIÓN A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 44 DEL CGP CON RELACIÓN A LOS PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ, el cual señala:

“(...) Artículo 44. Poderes correccionales del juez. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

- 1. Sancionar con arresto inmutable hasta por cinco (5) días a quienes le falten al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas.*
- 2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.*
- 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución (...). Destacado fuera de texto.*

De igual manera, y sin perjuicio de lo ordenado en el presente proveído, **SE REQUIERE** a la **PARTE DEMANDANTE** para que, dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME y ACREDITE** ante el Despacho **el estado actual en que se encuentra el trámite de realización de dictamen de la Junta Médico Laboral al señor ANDRÉS FELIPE PLAZA RODELO por parte de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional** conforme con la orden impartida en el fallo de tutela bajo el radicado 23001233300020170048900 fechado del 07 de noviembre de 2017 y el trámite incidental de desacato aperturado con ocasión del alegado incumplimiento del mismo.

SE ADVIERTE que durante el proceso, para poder ofrecer el trámite correspondiente, cualquier actuación de parte deberá estar precedida del traslado previo a los demás sujetos procesales y al Ministerio Público (Procurador Judicial 168 Delegado cuyo correo es procuradora168Judicial@gmail.com), ello mediante envío a los correos electrónicos de

conformidad con lo señalado en los artículos 9 del Decreto 806 de 2020 y 201 A del CPACA, este último adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, lo cual deberá acreditarse ante el Juzgado.

Para remisión de memoriales, el correo electrónico dispuesto es memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: https://etbcj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin36mdl_notificacionesrj_gov_co/Eu6TGh9P6ydHIUGYJe7uqC4B7dnHNgs179cJiDSztuPX8g?e=6g7j9k

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.
CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO Secretario

Firmado Por:

**FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79bab55bacf1d1eef1faeb243b297f09f2153d7c91971e54fa3f776c2f80e5e3

Documento generado en 24/06/2021 09:22:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**